

las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, J. Mercedes Gómez Ferreras.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Metalistería del Mueble y Decoración, Sociedad Limitada”, “Acabados de Decoración y Muebles”, y “Silva Mobiliario y Decoración, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.847/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 799 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Ángel Sánchez Sánchez, contra Fondo de Garantía Salarial y “Transmoymar, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### *Sentencia número 4 de 2009*

En Madrid, a 12 de enero de 2009.—Visto por doña Isabel Saiz Areses, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 4 de Madrid, el juicio promovido por reclamación de cantidad, seguido ante este Juzgado con el número 799 de 2008, a instancias de don Pedro Ángel Sánchez Sánchez, asistido del letrado señor don Carlos Iglesias Arauzo, frente a la empresa “Transmoymar, Sociedad Limitada”, que no comparece, y con intervención del Fondo de Garantía Salarial; autos en los que se ha dictado la presente sentencia en base al siguiente:

#### *Fallo*

Que estimando parcialmente la demanda de reclamación de cantidad entablada por don Pedro Ángel Sánchez Sánchez, contra la empresa “Transmoymar, Sociedad Limitada”, condeno a la empresa demandada a abonar al actor la sum de 1.451,42 euros, más el recargo del 10 por 100 por mora.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario incumbe al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Si el recurrente no goza de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y con-

signaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2502 en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar, en la misma cuenta, la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria, haciendo constar en el ingreso el número de expediente.

Expídase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos de los que dimanar, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

#### *Publicación*

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la ilustrísima señora magistrada-juez que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Transmoymar, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.503/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 19 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Seydou Coulibaly, don Mimoum El Quassidi y don Abdelkarim Amghar, contra la empresa “Exmecatrans, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de embargo, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### *Auto*

En Madrid, a 19 de enero de 2009.

Parte dispositiva:

Se acuerda el embargo y precinto de los vehículos propiedad de la apremiada, que a continuación se describen, con los datos de identificación conocidos:

Matrícula: E-3165-BDN.

Marca: Fermecc.

Modelo: 820.

Número de bastidor/número de chasis, en su caso: SMFH44SC06AFM8041.

Matrícula: 1032BWG.

Marca: Mercedes-Benz.

Modelo: 1828K.

Número de bastidor/número de chasis, en su caso: XDB9525021K75564.

Matrícula: E-3167-BDN.

Marca: Fermecc.

Modelo: 820.

Número de bastidor/número de chasis, en su caso: SMFH44SC06AFM8044.

Líbrense y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al ilustre señor registrador de Bienes Muebles Provincial, Sección de Automóviles y Otros Vehículos de Motor, obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre los vehículos indicados, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral) y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Remítase, asimismo, el mandamiento por fax al Registro de Bienes Muebles a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

Oficiase a la unidad administrativa correspondiente para la efectividad del precinto y conveniente depósito.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Exmecatrans, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.385/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 9 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alain Mateos Peña, contra la empresa “La Corrala de Alcalá, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de eje-